



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COMULTRASAN** contra, **MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES Y JHON CARLOS PERALTA RUIZ** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 15 de 2021.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, octubre quince (15) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-529 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO : MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES Y JHON CARLOS PERALTA RUIZ

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$ 36.344.103 por concepto de capital del pagaré No. 002-0039-003220444; más intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 03 de febrero de 2021; mas agencias y costas del proceso.

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES Y JHON CARLOS PERALTA RUIZ a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, la suma de \$36.344.103,00 por concepto de capital del pagaré No.002-0039-003220444; intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera liquidados sobre el capital a partir del 03 febrero de 2021. hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.**
- 2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**
- 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al**



RADICADO : 2021-529 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMULTRASAN
DEMANDADO : MIGUEL CAMILO LOPEZ COTES Y JHON CARLOS PERALTA RUIZ
PROVIDENCIA : AUTO 15/10/2021- LIBRA MANDAMIENTO

mensaje', conforme lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-420-20](#) de 24 de septiembre de 2020.

4. **TENER** al Dr. (a) GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ como **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

235b32418be8dc453c63a743e6ccea3c26831ec60cad994465b4c9356454bf78

Documento generado en 15/10/2021 11:43:41 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**